



## **Día Internacional de la Gente de Mar**

Nuevas abogadas y nuevos abogados, el camino hasta aquí recorrido por ustedes innegablemente ha rendido sus frutos y por fin han obtenido el tan anhelado título profesional para ejercer la abogacía. Desde ya reciban de mi parte las más sinceras felicitaciones.

Pues bien, este es el primer día de vuestras vidas en que tendrán esta notable investidura que la República les confiere para representar los derechos e intereses ajenos en estrados. Asumen esta tarea acompañada de un compromiso ineludible que marca la presente ceremonia en la fórmula en que han jurado: desempeñar honesta y lealmente la profesión. Ese deber implica no sólo un correcto actuar en la abogacía en sentido estricto, sino también ejercerla con amplitud en sus conocimientos, que les permitan tener un panorama generoso del Derecho y del contexto social en que se desenvuelven, a fin de cumplir en la mejor medida posible el rol de

colaboradores con la justicia que hoy formalmente han asumido.

A propósito de este deber, quiero aprovechar de tratar un tema vinculado con la celebración que el calendario marca justo el día de hoy: me refiero al día internacional de la gente de mar.

Fue en la Conferencia de Manila del año 2010 que la Organización Marítima Internacional, mediante Resolución N° 19, promulgó el 25 de junio como el día de la gente de mar, con el objetivo de fomentar la conciencia pública acerca de la enorme contribución que representa la labor de estos trabajadores. Evidencia lo anterior el hecho que, según ha estimado la Organización Internacional del Trabajo, el 90 % del comercio mundial utiliza el transporte marítimo o fluvial como medio de transporte<sup>1</sup>. Como es posible apreciar, la labor de la gente de mar resulta fundamental para el funcionamiento de los flujos de mercaderías y productos.

Por su parte, en nuestra legislación, el Código del Trabajo en su artículo 96 recoge la definición de gente de mar, originalmente expresada en la antigua Ley de Navegación, como la correspondiente al "*personal que,*

---

<sup>1</sup> <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/seafarers/lang-es/index.htm>

*mediando contrato de embarco, ejerce profesiones, oficio y ocupaciones a bordo de naves o artefactos navales”.*

Pues bien, si nos situamos entonces en el contexto en que la gente de mar desarrolla sus labores, la naturaleza de éstas envuelve notables particularidades, en comparación a los trabajadores de tierra.

Uno de estos aspectos se relaciona con la protección de los trabajadores que se encuentran navegando en aguas de alta mar. Se podrán preguntar ustedes, con legítima incertidumbre y dada esas especiales condiciones: ¿Cuál sería en estos casos el estatuto jurídico que les sería aplicable a la gente de mar?

Colabora a resolver esta pregunta el Derecho Internacional Público, específicamente, la Convención de Las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar, a la que nuestro país se encuentra adherido desde el año 1997. Su artículo 91 establece lo que se conoce como el principio de sumisión del buque al Estado del pabellón que enarbola de manera autorizada, como expresión de la competencia personal que determinaría su nacionalidad. Esto significa que al encontrarse la nave en espacio de alta mar, es decir, más allá de las 200 millas náuticas contadas a partir de las líneas de base, el buque estará sometido a las leyes del Estado cuyo pabellón patrio esté autorizado a enarbolar, tanto en lo

concerniente a las relaciones de derecho público como de derecho privado<sup>2</sup>.

Según lo anterior, la gente de mar de buques que se encuentren en alta mar y enarboles la bandera chilena, estará cubierta en el ámbito laboral por la protección que brindan las reglas del Libro primero, título segundo, capítulo III de nuestro Código del Trabajo, que establece un verdadero estatuto para este tipo de trabajadores. En función de aquello, entre otros aspectos, la gente de mar para desempeñarse a bordo, deberá estar en posesión de un título y una licencia o matrícula otorgados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; las relaciones jurídicas que en dicho contexto se engendren están reguladas mediante un contrato de trabajo especial, denominado de embarco, cuyas normas aparecen detalladamente descritas en dicho capítulo, abordando aspectos relativos al debido registro de estos trabajadores, su jornada laboral, descansos será de cincuenta y otras materias que procuran brindar especial protección a esta particular ocupación.

Como podrán ustedes prever, la nacionalización de un buque, además de los efectos previamente descritos, trae

---

<sup>2</sup> DOMÍNGUEZ, María del Pino (2005). Problemas relacionados con La Nacionalidad del Buque. Revista de Derecho Vol. XVIII - Nº 1 - Julio 2005 Páginas 119-144 [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502005000100005](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502005000100005)

aparejados diversos compromisos que deben ser cumplidos por cada Estado. Por ello, el artículo 94 de la Convención establece la obligación de los Estados de ejercer de manera efectiva su jurisdicción y control en cuestiones administrativas, técnicas y sociales sobre los buques que enarbolean su pabellón. Entre otros asuntos, me permito destacar que la referida normativa determina que el respectivo Estado será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el mar en lo que respecta a la dotación de los buques, las condiciones de trabajo y la capacitación de las tripulaciones, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales aplicables<sup>3</sup>.

Cabe tener presente que el buque a bordo del cual estos trabajadores permanecen, durante largos períodos se transforma en su hogar y su lugar de trabajo; por tanto, las condiciones que se ofrezcan en tales circunstancias revisten una importancia capital para su seguridad y bienestar. Asimismo, la gente de mar está expuesta a múltiples riesgos propios de su profesión, afrontan condiciones climáticas extremas, incluso se ha llegado a señalar que se encuentran sometidos al riesgo de ser abandonados en el extranjero si el

---

<sup>3</sup> Convención de Las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar. Artículo 94 N° 3 letra b).

armador enfrenta dificultades, especialmente, de carácter financiero<sup>4</sup>.

De tal forma, resulta gravitante para el resguardo de los derechos laborales de la gente de mar su salud, bienestar y seguridad, que cada Estado ejerza de manera efectiva el debido control sobre las condiciones de trabajo de quienes despliegan sus labores en tales escenarios. Si bien, según ha hecho presente la OIT, existe un número significativo de armadores que ofrecen condiciones decentes de vida a sus empleados, estos armadores y los países en los cuales desarrollan sus actividades pagan el precio de una competencia desleal por parte de otros que operan en buques que no respetan las normas<sup>5</sup>.

Es probable que la temática que me he permitido exponerles puede resultar inédita para algunos de ustedes, pero su repaso permite evidenciarles que en el ejercicio profesional del derecho deberán enfrentarse a las más diversas materias, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Por ello, y afín de ser leales con la responsabilidad social que a partir del día de hoy asumen, la que deberán sostener

---

<sup>4</sup> <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/seafarers/lang-es/index.htm>

<sup>5</sup> <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/seafarers/lang-es/index.htm>

siempre sobre los valores de la ética, los insto a mantenerse al tanto de los más variados asuntos del quehacer jurídico, político y social, cuestión que sin duda, les puedo anticipar, facilitará el cumplimiento del enorme compromiso que a partir del día de hoy ostentan.

Para culminar, me permito hacer extensivas mis felicitaciones a todas aquellas personas que de alguna u otra forma les allanaron el camino para que este apreciado momento de titulación por fin se concretara.

Bienvenidas y bienvenidos a este hermoso desafío. Estoy seguro que estarán a la altura.

Muchas gracias.